REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2022 00518 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JUAN PABLO URIBE PALACIO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares, acredite el envío de la demanda y anexos al deudor a la dirección reportada en la demanda, de conformidad con lo señalado en inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de2020.

2.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3.- La parte demandante, sírvase dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

4.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal

Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f630b378e6db455cb0a89caac0f97fddf7216d597eb242986d3437ab96d85b**
Documento generado en 27/05/2022 10:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica